



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP96/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 27 de octubre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP96/2009

. . .2

cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 3558 de fecha 31 de marzo de 2009, el C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/2027/2009, de fecha 17 de abril de 2009.

Con fecha 6 de enero de 2009, mediante oficio número DAPE/6/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP96/2009

. . .3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPE/211/2009, DAPE/588/2009 y DAPP/604/2009 de fechas 27 de marzo de 2009 el primer oficio y 30 de julio los dos restantes, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 4525, 027 y 12089 de fechas 21 de abril, 31 de agosto y 2 de septiembre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior, por el C. C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad; asimismo mediante oficio DAOP/415/2009 de fecha 12 de Junio de 2009, atendido a través de oficio sin número de fecha 10 de julio de 2009, remitido al Órgano de Fiscalización Superior, por el C. Arq. Arnulfo Camacho Hernández, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento de ISESALUD.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP/630/2009, DAPE/751/2009 y DAPP/716/2009, de fechas 24 de agosto 9 y 15 de septiembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 4 de septiembre de 2009, los CC. Lic. Andrés Silva Flores y el Arq. Arnulfo Camacho Hernández, en su carácter de Director de Administración de ISESALUD y Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, respectivamente; el día 24 de septiembre de 2009, los CC. Héctor Tomás Lara Hormachea, Lic. Andrés Silva Flores, Lic. Ismael García Niebla, C.P. Alfredo Castillo Castro, C.P. Luz María Macías Espinoza, Lic. Rosario Evaristo Ruíz Palafox, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Coordinador de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas y Dictaminador, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:**
 1. La Entidad incumplió con lo establecido en los Artículos 41 y 43, Fracción I, Último Párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que no se solicitó ni se obtuvo con oportunidad las autorizaciones correspondientes para ejercer la tercera modificación presupuestal del ejercicio consistente en ampliaciones por \$ 65´987,716, transferencias por \$ 144´717,503 y disminuciones por \$ 235´424,488, mismas que fueron autorizadas por su Junta de Gobierno el 30 de marzo de 2009 y por el Ejecutivo del Estado el 13 de mayo de 2009.

. . .5

2. La Entidad celebró contrato No. ISESALUD-BC-CM-Primera Etapa Hospital General Tecate-047-2007 de fecha 16 de noviembre del 2007, para llevar a cabo la obra "Construcción de la primera etapa para la ampliación del Hospital General de Tecate, B. C.", en el cual a la fecha se han celebrado siete convenios, dos modificatorios y cinco adicionales, en donde se modifica el plazo de ejecución contratado por 156 días, incrementándose 353 días adicionales para quedar en 509 días naturales, representando un incremento del 226.28%; asimismo, al monto contratado de \$ 11'386,908 se incrementó en \$ 8'613,091 para quedar en \$ 19'999,999, representando un incremento del 75.64%, y a su vez se reasignó obra extraordinaria por un importe de \$ 7'608,960 C/IVA, la cual representa el 66.82 % de incremento con respecto al monto contratado originalmente, esto derivado de la inadecuada planeación de la obra, incumplándose con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Aunado a lo anterior, la obra fue suspendida a partir de la fecha de inicio (1 de diciembre del 2007), por un período de 74 días reanudándose los trabajos el día 13 de febrero del 2008, sin embargo, con fecha 11 de enero del 2008 la Entidad otorgó el anticipo al contratista por un monto de \$ 3'416,073 C/IVA, correspondiente al 30% del monto contratado, no obstante que la obra se encontraba suspendida, argumentándose que éste fue otorgado debido a la necesidad de comprobar ante la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF) de la Secretaría de Salud Federal la utilización de los recursos, ya que de no comprobarlo estos recursos serían retirados del ISESALUD, sin embargo no se proporcionó evidencia de tal disposición por parte de la citada Dirección y de que en su momento se le hubiese requerido al contratista la devolución del anticipo otorgado.

. . .6

Además, se observó una inadecuada supervisión y control de los trabajos, toda vez que en la bitácora de obra no se asentaron con detalle y precisión las actividades realizadas por el contratista, habiéndose efectuado anotaciones de lo acontecido en 47 días, no obstante que los trabajos se ejecutaron en un plazo de 509 días según plazo de ejecución establecido en convenio adicional No. 5, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 83, 84 Fracción V y 86 Fracción IV del Reglamento de la citada Ley, que establecen la designación de un servidor público como residente de la obra, así como las funciones del mismo, entre ellas el resguardo de la bitácora y el registro de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta de Inventarios de Medicamentos e Insumos Médicos un saldo de \$ 112'195,474, sin embargo el inventario físico a esa fecha del almacén y unidades médicas ascendió a \$ 99'124,536, existiendo una diferencia de más en los registros contables de \$ 13'070,938, la cual se encuentra en proceso de análisis para identificación y corrección, desconociéndose de dicha diferencia los efectos que pudieran resultar en la información financiera al llevar a cabo la conciliación y depuración correspondientes.

Así mismo durante el ejercicio la Entidad efectuó ajustes contables consistentes en incrementos a la cuenta de Inventarios de Medicamentos e Insumos Médicos, habiéndose registrado contra la cuenta de Ingresos \$ 12'850,713, cabe mencionar que dichos ajustes corresponden a adquisiciones de medicamentos e insumos médicos efectuadas en ejercicios anteriores, por lo que el importe de los ajustes debió afectar al resultado de ejercicios anteriores en el año en que se les dio entrada al almacén.

. . .7

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Durante el ejercicio la "Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios" de la Entidad, efectuó visitas de inspección a establecimientos sujetos a regulación sanitaria con diversos giros comerciales, las cuales dieron origen a la aplicación de sanciones económicas por incumplimientos a la Ley General de Salud y sus Reglamentos, existiendo casos en los que dichas sanciones fueron cobradas por montos menores a los establecidos en los ordenamientos legales citados, siendo la suma de estos por \$ 6'651,664, señalando la Entidad que las sanciones que aplica, las considera como una medida de carácter preventivo.

Así mismo, durante el ejercicio la Entidad efectuó cobros por la expedición de permisos para incineraciones y traslado nacional de cuerpos en la Jurisdicción No. II de la Ciudad de Tijuana, por la cantidad de \$ 3'215,582, sin embargo la facultad de cobrar dichos permisos no se establece en las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

2. La Entidad durante el ejercicio otorgó servicios médicos a derechohabientes del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) que suman \$ 174'997,216 según el reporte denominado "Análisis de las solicitudes de compensación de los servicios médicos de seguro popular 2008" que representa los servicios prestados por las distintas unidades médicas en el Estado, de los cuales se reconocieron únicamente en ingresos contables por un monto de \$ 153'702,375, existiendo una diferencia entre el reporte citado y los registros contables por un monto de \$ 21'294,841, habiéndose determinado que esta diferencia se deriva principalmente por descuentos efectuados por el "REPSS", que identifica como cobros improcedentes, que no han sido aclarados por la Entidad, situación que requiere de una conciliación de servicios prestados y los cobros realizados, a efecto de que se realicen las correcciones que procedan.

3. Durante el ejercicio la Comisión Mixta Dictaminadora para acuerdos de gestión, conformada por el ISESALUD y Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), autorizó recursos para ser entregados a ISESALUD, con el fin de fortalecer y mejorar los servicios de salud en las distintas unidades médicas en el Estado, por un importe de \$ 157'413,422, con la condición de que la Entidad iniciara el trámite ante el REPSS, presentando la documentación requerida para disponer de los recursos, que provienen de la Apotación Solidaria Federal 2007, de los cuales al cierre del ejercicio la Entidad únicamente había gestionado y recibido del REPSS la cantidad de \$ 14'193,378; cabe señalar que del total de los recursos autorizados, a la fecha se han realizado gestiones por un importe de \$ 150'378,412.
4. La Entidad celebró Convenio de Coordinación con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para el acreditamiento de recursos por \$ 49'256,000, a cuenta de la Aportación Solidaria Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 en la ejecución de obras en materia de salud, habiéndose entregado dicho importe al Ejecutivo de Gobierno del Estado para la ejecución de las obras mencionadas, efectuando su registro en la cuenta de Gastos de Operación, subcuentas "Ayudas, Subsidios y Transferencias", sin embargo en base al convenio de coordinación, dicha erogación representa un derecho a favor de la Entidad por las obras pendientes de recibir y no un gasto.
5. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones de diversos materiales y servicios, las cuales debieron realizarse mediante los procedimientos de Licitación Pública o Invitación, al rebasar los límites que establece la "Norma que fija los montos para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California"; los casos existentes son los siguientes:

. . .9

- a) Servicio de vigilancia en diversas unidades medicas de la Entidad, habiéndose adjudicado directamente a la C. Yerania Lizbeth Figueroa Armenta mediante 3 contratos por un importe total de \$ 4'521,304, el cual debió adquirirse mediante el procedimiento de Licitación Pública.
- b) Subrogación de servicios médicos para la atención a pacientes incorporados al Seguro Popular, habiendo celebrado contratos para la adquisición de productos farmacéuticos con Farmacias el Fénix de Tijuana, S.A. de C.V. y Farmacia del Sol Noroeste, S.A. de C.V. por \$ 2'164,873 y \$ 582,902, respectivamente, los cuales debieron adquirirse mediante los procedimientos de Licitación Pública e Invitación respectivamente.
- c) Subrogación de servicios médicos para la atención a pacientes incorporados al Seguro Popular, mediante la contratación para el suministro de bienes y prestación de servicios especializados, tales como análisis de laboratorio, estudios de radioterapia, entre otros, por \$ 8'961,716, formalizados a través de 7 contratos, los cuales debieron adjudicarse mediante Licitación Pública, así como 2 contratos por \$ 1'276,220 que debieron adjudicarse mediante el procedimiento de Invitación.
- d) Compras de Material y Útiles de Limpieza para el Hospital General Tijuana, efectuados a los proveedores Iris Chemical, S.A. de C.V. y José Luis Domínguez González por adquisiciones totales durante el ejercicio de \$ 716,616 y \$ 437,451 respectivamente, debiendo adquirirse en ambos casos mediante el procedimiento de Invitación.

Cabe mencionar que en ninguno de estos casos se proporcionó el Dictamen correspondiente, donde se haga constar en su caso la excepción de la aplicación del procedimiento de Licitación Pública o Invitación, para adjudicarse de manera directa.

. . .10

6. Con fecha 10 de abril de 2008, la Entidad celebró contrato de arrendamiento de Inmueble ubicado en la esquina que forman el Blvd. Lázaro Cárdenas y Calle Arturo Bernal numero 1188 de la Colonia Ex-ejido Coahuila de la Ciudad de Mexicali, con el objeto de utilizarse como oficinas administrativas, habiendo pactado una renta mensual de \$ 8,500 dólares, dichas instalaciones requerían de trabajos de acondicionamiento, sin embargo estos se iniciaron 4 meses después de la contratación, ocasionando con ello pagos injustificados en dicho período por un total equivalente en pesos a \$ 381,082, así mismo durante los meses restantes del ejercicio 2008 se pagó también por arrendamiento un total de \$ 538,867, sin que se hubiese ocupado dicho inmueble, habiéndose utilizado hasta el mes de agosto de 2009 es decir 16 meses después de arrendar el inmueble por motivo de su acondicionamiento, del cual el costo ascendió a la cantidad de \$ 2'341,458, sin haberse formalizado la permanencia en el inmueble para justificar los gastos de acondicionamiento, ya que la vigencia del contrato es de un año nueve meses, así mismo no existe evidencia de que dichos gastos hayan sido objeto de negociación.
7. La Entidad al cierre del ejercicio no registró en cuentas de activo la obra Construcción del Centro de Salud Buena Vista en Ensenada, B.C., realizada bajo el contrato No. ISESALUD-BC-CM-CAÑON/BUENAVISTA-143-2006 por un importe de \$ 2'496,889, terminada según acta de Entrega Recepción el 25 de Junio de 2007, la cual fue ejecutada con recursos propios que provienen de la Aportación Solidaria Estatal cuyo ejecutor fue el Ejecutivo del Estado en el ejercicio fiscal 2006, según convenio de Coordinación celebrado el 17 de Julio de 2006.

. . .11

8. La Entidad no ha concluido con los trabajos de regularización de la propiedad o uso en su caso, de 71 bienes inmuebles consistentes en predios y construcciones, en los cuales se encuentran operando Unidades Médicas y Centros de Salud, ubicados en diferentes lugares en el Estado; cabe señalar que estos bienes inmuebles se encuentran registrados contablemente en Cuentas de Orden en la información financiera de la Entidad.
9. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en sus registros contables, bienes muebles con valor de \$ 231'338,086, sin embargo en su reporte denominado "Consolidado de Bienes Adscritos" se integran bienes por la cantidad de \$ 236'405,805, existiendo diferencias de menos en registros contables que acumulan un importe neto de \$ 5'067,719; este importe se conforma principalmente de diferencia de más en registros contables en la cuenta de "Aparatos y Equipo Médico Quirúrgico" por \$ 22'768,013 y de menos en registros contables en las cuentas de "Aparatos Científicos y de Laboratorio" por \$ 22'040,829, y en "Equipo de Transporte" por \$ 5'210,841; sobre lo cual, la Entidad se encuentra en proceso de análisis y depuración de las diferencias mencionadas, habiendo efectuado correcciones en el ejercicio 2009 que modifican la diferencia citada, para quedar en una diferencia de más en registros contables por un monto de \$ 1'961,292.
10. La Entidad durante el ejercicio efectuó registros contables que muestran altas de bienes inmuebles e incremento en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores del Ejercicio fiscal 2007 por un importe de \$ 30'017,529, por concepto de 10 obras relativas a construcción de Centros de Salud y Rehabilitación de Inmuebles, las cuales fueron realizadas con recursos propios provenientes de la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2006 y terminadas en los ejercicios 2006 y 2007; la afectación a la cuenta de Resultado de

. . .12

ejercicios Anteriores, se deriva del registro incorrecto en cuentas de gastos de los recursos que la Entidad otorgó al Ejecutivo del Estado para que ejecutara y/o pagara dichas obras en ejercicios anteriores, sustentado en convenio de coordinación. Adicionalmente se registraron en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores 2007, bajas de bienes muebles por \$ 586,420, las cuales debieron registrarse en gastos del ejercicio 2008, ya que la aprobación para la baja se dio en este ejercicio.

11. Mediante convocatoria pública sin número de fecha 25 de octubre del 2007, se realizó licitación No. 32111002-005-07, para la obra "Construcción de cuatro centros de atención primaria en adicciones (CAPA), Mexicali, B. C.," dejando la Entidad de obtener un ahorro para el erario público por un monto de \$ 683,495 al haber desechado la propuesta presentada por la empresa Servicios en Industria e Ingeniería, S. de R.L. de C.V., por un monto de \$ 4'346,561, para ser adjudicado el contrato a la empresa Construcciones y Obra Civil, Ing. Joaquín Iribe Cota por un monto de \$ 5'030,056 S/IVA, argumentando como motivo de descalificación que hubo variaciones al catálogo del presupuesto base en dos precios unitarios, siendo dichas variaciones no relevantes en la solvencia de la propuesta presentada, toda vez que los errores detectados en dichos precios corresponden a un monto aproximado de \$ 205 S/IVA, no habiéndose aplicado criterios objetivos a fin de obtener la propuesta solvente económicamente más conveniente para el Estado, incumpliendo con lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además, la obra fue contratada por un monto de \$ 5'533,062, y mediante convenios modificatorios se incrementó el monto del contrato a \$ 5'708,770, dándose de baja, obra normal por un monto de \$ 5'011,960 y a su vez se incluyó obra extraordinaria por un importe de \$ 5'164,609 C/IVA, representando el 93.34% en relación al monto originalmente contratado.

. . .13

La inclusión de obra extraordinaria observada fue motivada principalmente a que previo al inicio de la obra no se adecuó el proyecto a las condiciones reales de la región, ya que éste presentaba sistemas constructivos elaborados por la Secretaría de Salud Federal.

12. En el contrato No. ISESALUD-BC-CM-UNEME MXLI-2008-059, la Entidad autorizó y pagó el concepto extraordinario 16.25.- "Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 4 toneladas", en el cual se incluyen los ductos necesarios para la distribución del aire acondicionado en el edificio, sin embargo a su vez autorizó y pagó en forma indebida el concepto extraordinario 16.07.- "Suministro e instalación de paquete de ductos para distribución de aire acondicionado" por un monto total de \$ 70,950.00 C/IVA, sin que a la fecha la Entidad haya proporcionado evidencia de haberle requerido al contratista dicho reintegro más los cargos financieros correspondientes, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
13. En el contrato No ISESALUD-BC-CM-TERMINACIÓN JURISDICCIÓN II-2008-052, mediante inspección física a la obra, se observó que la Entidad autorizó y pagó trabajos no ejecutados por un importe de \$ 544,109, manifestando en la solventación de fecha 13 de julio de 2009, que ya fueron realizados trabajos por un monto de \$ 137,794 correspondientes a la instalación de muebles sanitarios, sin embargo no presentó evidencia de lo manifestado, además al contratista se le requirió únicamente la devolución del recurso faltante por un importe de \$ 406,315 C/IVA, sin que a la fecha se haya proporcionado evidencia de haberse reintegrado dicho recurso más los cargos financieros correspondientes, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP96/2009

. . .14

La Entidad se encuentra sujeta a 58 Litigios de carácter laboral derivados del curso normal de sus operaciones, de los cuales no es factible su cuantificación, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico que se derive de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E .
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*